

PREGUNTAS FRECUENTES

IMMEX

1. ¿Necesito ampliar mi Programa IMMEX para agregar fracciones arancelarias que no fueron registradas en la solicitud para la aprobación del Programa?

Al ser titular de un Programa IMMEX tiene autorizadas todas las fracciones arancelarias de las mercancías, siempre y cuando sean necesarias para realizar los procesos de operación de manufactura referidos en el artículo 4 del Decreto IMMEX y las fracciones arancelarias del producto final a exportar, sin ser necesario tramitar una ampliación. Excepto las fracciones arancelarias que se encuentran en el Anexo II del Decreto IMMEX y 3.3.2 del Acuerdo de Reglas.

2. ¿Cómo puedo acreditar la delimitación y/o independencia de mis instalaciones cuando me encuentre ubicada en el mismo domicilio que una empresa con o sin Programa IMMEX?

Se acreditará siempre y cuando tengan la legal posesión del inmueble, el documento que lo acredite deberá establecer las dimensiones de la superficie ocupada. Deberá demostrar que es visible la división física de las áreas mediante bardas, muros, malla ciclónica, panel y cintas vinílicas adheridas al suelo.

3. ¿Qué necesito para cancelar mi Programa IMMEX?

Para la cancelación de Programa IMMEX no será necesario presentar ningún documento, solo basta manifestar los motivos por los que se cancelará.

Una vez cancelado la empresa deberá cambiar al régimen de importación definitiva o retornar en los términos de Ley las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, en un plazo de 60 días naturales

Puede consultar el manual de cancelación de Programa IMMEX en el siguiente link:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEXCANCELACIONVU-IMMEX_20200325-20200325.pdf

4. ¿Cuál es la vigencia de mi Programa IMMEX?

Es importante verificar que se encuentre en el directorio IMMEX, puede visitar el siguiente link: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/programasfomento.html>

El Programa IMMEX no tiene una vigencia establecida, no obstante, el incumplimiento de los siguientes supuestos causaría la cancelación del mismo:

- I. Cuando no cuente con la documentación que ampare sus operaciones de comercio exterior o no acredite la legal estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera y el crédito fiscal determinado por el SAT sea mayor a cuatrocientos mil pesos
- II. Cuando no sea localizada en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en el Programa para llevar a cabo las operaciones al amparo del mismo, o dichos domicilios estén en el supuesto de no localizados o inexistentes
- III. Cuando no se encuentren las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, en los domicilios registrados ante el SAT
- IV. Cuando el SAT determine que las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, no ingresaron físicamente al país de destino o no se presentaron físicamente en la aduana de salida al extranjero, una vez tramitado el pedimento de exportación o retorno al extranjero
- V. Cuando presente documentación falsa, alterada o con datos falsos, o cuando el SAT determine que el nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor, destinatario o comprador en el extranjero, señalados en los pedimentos, facturas o bien la información transmitida en términos de la Ley, sean falsos, inexistentes o no localizados
- VI. Cuando presente aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes o no presente la declaración anual de los impuestos federales
- VII. Cuando la autoridad determine que sus socios y/o accionistas se encuentran vinculados con alguna empresa a la que se le hubiera cancelado su Programa
- VIII. Cuando no se acredite que se realizó la entrega física de las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, derivado de operaciones de transferencias y/o avisos de submaquila conforme a lo que establezca el SAT mediante Reglas de Carácter General.

5. ¿Qué procedimiento debo seguir para notificar el cambio a mi domicilio fiscal previamente registrado en la solicitud para la aprobación del Programa IMMEX y PROSEC?

Paso 1. Deberá notificarlo a los 10 días hábiles después de que se de el cambio de domicilio fiscal.

Paso 2. Se deberá presentar un escrito libre que exprese:

- a) Estar firmado por el particular o representante legal que ya tenga acreditada personalidad ante la SE
- b) Manifestar la razón social, RFC y domicilio fiscal del solicitante
- c) Señalar número y tipo de autorización otorgada por la SE con que cuente
- d) Proporcionar un número telefónico de contacto del promovente
- e) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico, de las que válidamente se recibirá la información o consultas relacionadas con su trámite o procedimiento
- f) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su consulta, trámite o solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas
- g) El documento que acredite el cambio de domicilio fiscal.

Paso 3. Dicho escrito libre será enviado al correo: dgce.tramitesc@economia.gob.mx

Paso 4. El correo deberá llevar como ASUNTO: **"Modificación al Programa"**, Tipo de modificación y RFC del solicitante y como CUERPO DEL CORREO: Razón social y RFC de la empresa solicitante. Los documentos enviados deberán de ser listados.

6. ¿Qué procedimiento debo seguir para notificar el cambio de la denominación o razón social previamente registrado en la solicitud para la aprobación del Programa IMMEX y PROSEC?

Paso 1. Deberá notificarlo 10 días hábiles después de que se dé el cambio de la denominación o razón social.

Paso 2. Se deberá presentar un escrito libre que exprese:

- a) Estar firmado por el particular o representante legal que ya tenga acreditada personalidad ante la SE
- b) Manifestar la razón social, RFC y domicilio fiscal del solicitante
- c) Señalar número y tipo de autorización otorgada por la SE con que cuente
- d) Proporcionar un número telefónico de contacto del promovente
- e) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico, de las que válidamente se recibirá la información o consultas relacionadas con su trámite o procedimiento
- f) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su consulta, trámite o solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas
- g) El documento que acredite el cambio de domicilio fiscal.

Paso 3. Dicho escrito libre será enviado al correo: dgce.tramitesc@economia.gob.mx

Paso 4. El correo deberá llevar como ASUNTO: **"Modificación al Programa"**, Tipo de modificación y RFC del solicitante y como CUERPO DEL CORREO: Razón social y RFC de la empresa solicitante. Los documentos enviados deberán de ser listados.

7. ¿Qué procedimiento debo seguir para notificar el cambio de los socios y/o accionistas previamente registrados en la solicitud para la aprobación del Programa IMMEX y PROSEC?

Paso 1. Deberán notificar este cambio 10 días hábiles después de que se dé el cambio de los socios y/o accionistas.

Paso 2. Deberá presentar un escrito libre que exprese:

- a) Estar firmado por el particular o representante legal que ya tenga acreditada personalidad ante la SE
- b) Manifestar la razón social, RFC y domicilio fiscal del solicitante
- c) Señalar número y tipo de autorización otorgada por la SE con que cuente
- d) Proporcionar un número telefónico de contacto del promovente

- e) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico, de las que válidamente se recibirá la información o consultas relacionadas con su trámite o procedimiento
- f) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su consulta, trámite o solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas
- g) El documento que acredite el cambio de domicilio fiscal.

Paso 3. Dicho escrito libre será enviado al correo: dgce.tramitesc@economia.gob.mx

Paso 4. El correo deberá llevar como ASUNTO: **"Modificación al Programa"**, Tipo de modificación y RFC del solicitante y como CUERPO DEL CORREO: Razón social y RFC de la empresa solicitante. Los documentos enviados deberán de ser listados.

8. ¿Qué procedimiento debo seguir para notificar el cambio del Representante legal previamente registrado en la solicitud para la aprobación del Programa IMMEX y PROSEC?

Paso 1. Deberá notificarlo a los 10 días hábiles después de que se dé el cambio del Representante legal.

Paso 2. Se deberá presentar un escrito libre que exprese:

- a) Estar firmado por el particular o representante legal que ya tenga acreditada personalidad ante la SE
- b) Manifestar la razón social, RFC y domicilio fiscal del solicitante
- c) Señalar número y tipo de autorización otorgada por la SE con que cuente
- d) Proporcionar un número telefónico de contacto del promovente
- e) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico, de las que válidamente se recibirá la información o consultas relacionadas con su trámite o procedimiento
- f) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su consulta, trámite o solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas
- g) El documento que acredite el cambio de domicilio fiscal.

Paso 3. Dicho escrito libre será enviado al correo: dgce.tramitesc@economia.gob.mx

Paso 4. El correo deberá llevar como ASUNTO: **"Modificación al Programa"**, Tipo de modificación y RFC del solicitante y como CUERPO DEL CORREO: Razón social y RFC de la empresa solicitante. Los documentos enviados deberán de ser listados.